

nombramiento de Funcionario de Carrera.

6.7 Podrán ser causa de baja como funcionarios en prácticas, las siguientes:

a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de concurso-oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad les conceda el nombramiento como Funcionario de Carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor se encuentra apto para el desempeño de la plaza a cubrir. Para efectuar la medición del peso y talla de los aspirantes, se utilizarán al menos, dos aparatos. Operará el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,60 mts. (descalzo). Será verificada en dos básculas diferentes.

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 ó 3.000 herzios ó 35 decibelios, ó 4.000 herzios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo. Entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Vértigo.

7. Relación talla-peso:

Los aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

| Talla | Hombres | | Mujeres | |
|-------|---------|--------|---------|--------|
| | mínimo | máximo | mínimo | máximo |
| 160 | 56 | 67 | 53 | 60 |
| 161 | 56,5 | 68 | 53,5 | 61 |
| 162 | 57 | 69 | 54 | 63 |
| 163 | 57,5 | 70 | 54,5 | 65 |
| 164 | 58 | 71 | 55 | 67 |
| 165 | 58,5 | 73 | 55,5 | 68 |
| 166 | 59 | 74 | 56 | 68,5 |
| 167 | 60 | 75 | 56,5 | 69,5 |
| 168 | 60,5 | 76 | 57 | 70 |
| 169 | 61,5 | 77 | 57,5 | 71 |
| 170 | 62 | 77,5 | 58 | 71,5 |
| 171 | 63 | 78 | 58,5 | 72,5 |
| 172 | 63,5 | 78,5 | 59 | 73 |
| 173 | 64 | 79,5 | 59,5 | 74 |
| 174 | 65 | 80 | 60 | 75 |
| 175 | 65,5 | 81 | 60,5 | 76 |
| 176 | 66 | 81,5 | 61 | 77 |
| 177 | 67 | 82,5 | 61,5 | 77,5 |
| 178 | 67,5 | 83,5 | 62 | 78,5 |
| 179 | 68 | 84,5 | 62,5 | 79,5 |
| 180 | 69 | 85 | 63,5 | 80,5 |
| 181 | 69,5 | 86 | 64 | 81,5 |
| 182 | 70,5 | 87 | 64,5 | 82,5 |
| 183 | 71 | 88 | 65,5 | |
| 184 | 73 | 88,5 | | |
| 185 | 73,5 | 89,5 | | |
| 186 | 74 | 90,5 | | |
| 187 | 75 | 91,5 | | |
| 188 | 75,5 | 92 | | |
| 189 | 76,5 | 93 | | |
| 190 | 77 | 94 | | |
| 191 | 77,5 | 95 | | |
| 192 | 78,5 | 96 | | |

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior a 48 Kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, en concreto análisis de las fobias que pueden impedir el ejercicio del cargo: vértigo, claustrofobia, miedo al fuego, agua, etc. que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por el especialista o especialistas que se designen.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

Quedarán eliminado el aspirante que se agarre o sujete a las corcheras laterales. La salida podrá realizarse desde el podio de salida o del borde de la piscina.

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con las manos hacia adelante (agarre dorsal) y los brazos totalmente extendidos. La flexión de los brazos se considerará válida siempre que el aspirante supere con la barbilla la altura de la barra y descienda nuevamente hasta conseguir la extensión completa de los brazos, no pudiendo permanecer en posición estática durante más de tres segundos. Se efectuará un sólo intento.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones. Se efectuará un sólo intento.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer